



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
14/05/2026

DECRETO

Expediente n.º 1739161C

Procedimiento: Subvención nominativa a INTEGRACIÓN LABORAL ARCADIA con destino a "Costes salariales y de seguridad social de trabajadores con discapacidad y monitores del CEE". Importe 200.000 €. Año 2026

Asunto: Decreto concesión

Visto:

Primero. El expediente de Secretaría (Sección de Régimen Interior, Clase C0103020102 Subvenciones nominativas de Sociales, núm. 5, año 2026), sobre subvención a Integración Laboral Arcadia, S.L. con destino a los gastos de "Costes salariales y de seguridad social de trabajadores con discapacidad y monitores del CEE".

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la citada entidad, registrada electrónicamente de entrada con el número 805, en fecha 20 de enero de 2026, subsanada mediante registro núm. 10125, de 6 de mayo de 2026, y la existencia de la aplicación presupuestaria "2026.73.2311.479201. Integración Laboral Arcadia, S.L. Costes salariales y de seguridad social de personas con discapacidad y monitores del C.E.E. 2026", relativa a subvención nominativa para el gasto que se señala.

Tercero. La memoria/propuesta de concesión de subvención efectuada por la Diputada responsable del Área, de fecha 12 de mayo de 2026.

Cuarto. El informe técnico del área gestora de fecha 12 de mayo de 2026.

Quinto. El informe de fiscalización núm. 484, de fecha 13 de mayo de 2026, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto, con observaciones complementarias.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Conceder y abonar la subvención directa y nominativa **de importe cierto** que se detalla:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa	CLASE	Monetaria
BENEFICIARIO	INTEGRACIÓN LABORAL ARCADIA, S.L.	NIF	B22245633





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2026

FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
14/05/2026

OBJETO	COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MONITORES DEL C.E.E. 2026					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026.73.2311.479201			RC	2026.2.0008579.000	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		RC
IMPORTE SUBVENCIÓN	200.000 €		TIPO APORTACIÓN	Importe Cierto	% Financiación	
COSTE ACTIVIDAD	1.481.000 €		GASTO SUBVENCIONABLE	1.481.000 €		
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR	833.000 €	COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Compatible	% Máximo ayudas Publicas	
			AYUDAS PRIVADAS	Compatible	100 %	
FORMA DE PAGO	Anticipado total	% Pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Estados Contables		
		100 %				
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2026 A 31/12/2026	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31/07/2027	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	31/07/2027	
AYUDA DE ESTADO	☒ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN	REG (UE) 2014/651			

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1. Compatibilidad. Es compatible con la obtención de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad con el límite del 100 % del coste de la actividad.

2. Gasto subvencionable y plazo de ejecución. Únicamente se aplicará a los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, esto es, **costes salariales y de seguridad social de las personas con discapacidad y monitores del CEE**, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado primero.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CZJL RYM3 VTY4 VEK4

Decreto Nº 1726 de 14/05/2026 "Decreto concesión Arcadia Costes salariales 2026" - SEGRA 1013293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
14/05/2026

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.
- Los gastos suntuarios.
- Los relativos a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y similares de personal, en la medida que resulten subvencionables, y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal de la administración clasificado en el grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Los pagos en metálico superiores a 300 euros.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Aceptación y pago. Se utilizará el modelo A1-Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.

La subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se abonará en la modalidad de pago anticipado total, sin resultar necesaria la prestación de garantías.

4. En todo caso, la citada concesión queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Tercero. Justificación. El beneficiario, con posterioridad a su abono y el plazo señalado en el apartado primero, deberá justificar la aplicación de esta aportación, presentando en la Unidad de Régimen Interior de la Diputación Provincial de Huesca, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
14/05/2026

1. Modelo J1, Memoria de actuación.

El indicador de actividad y resultados a tener en cuenta será el número y duración de los contratos de personas con discapacidad durante el ejercicio 2026, que se entenderá cumplido si se consigue que el 80 % de los contratos de las 65 personas con discapacidad superen los seis meses durante el ejercicio.

2. Modelo J2, Memoria económica

Deberá constar en documento aparte desglose de:

- Costes salariales y de seguridad social totales por contratación de las personas con discapacidad y de los monitores que asisten a dichas personas en su tarea laboral
- Costes salariales y de seguridad social totales del resto de profesionales contratados en el centro especial de empleo.

3. Cuentas anuales del ejercicio 2026, auditadas conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que esté sometido el beneficiario, donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables.

4. Copia de la publicidad realizada de la financiación de la actividad por la Diputación Provincial de Huesca que deberá consistir, **como mínimo**, en lo siguiente:

- Inclusión del logo-imagen corporativa de DPH en la entrada de los talleres del CEE.
Aportar fotografía.

En el supuesto de que se edite material divulgativo de la actividad o se informe de la misma en la página web de la entidad, deberá incluirse el logo-imagen corporativa de la Diputación Provincial de Huesca. **Aportar copia del material divulgativo y/o fotografía/pantallazo de la información incluida en la página web.**

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el art. 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder, de oficio o a instancia del beneficiario, una prórroga del plazo de justificación de la subvención. En el supuesto de petición del beneficiario, para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo **con una antelación mínima de diez días** y requerirá propuesta motivada del Diputado responsable del área de Sociales, informe del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga del plazo de justificación no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
14/05/2026

La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguiente criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación.

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

En el supuesto de que se incumpla con la obligación de dar la publicidad adecuada a la ayuda concedida, este incumplimiento implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, y, por ello, el reintegro de la misma.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario:

- El beneficiario está obligado a publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública.
- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención según lo establecido en el apartado tercero de la presente resolución.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por sí misma y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Diputación provincial de las obligaciones previstas en título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
14/05/2026

Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no mantener deudas tributarias en período ejecutivo con la Diputación Provincial de Huesca ni por reintegro de subvenciones.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Huesca el rendimiento financiero que genere la subvención concedida, en su caso, que deberá aplicarse a la actividad subvencionada.

Quinto. Revocación y reintegro

1. Se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CZJL RYM3 VTY4 VEK4

Decreto Nº 1726 de 14/05/2026 "Decreto concesión Arcadia Costes salariales 2026" - SEGRA 1013293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
14/05/2026

imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

3. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Sexto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo. Cumplimentar Modelo Anexo II previsto en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, y remitirlo a la Comunidad Autónoma de Aragón para su trámite.

Huesca, en la fecha que se produce la firma electrónica

Doy Fe:

La Secretaria General

El Presidente

(Firmado electrónicamente)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CZJL RYM3 VTY4 VEK4

Decreto N° 1726 de 14/05/2026 "Decreto concesión Arcadia Costes salariales 2026" - SEGRA 1013293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7